

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

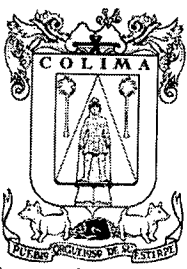
ACTAS DE CABILDO

== =ACTA NUM. 123.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 17 minutos del día **8 de octubre de 2015**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Salón de Cabildos, presidido por el **C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

- I. Lista de asistencia.**-----
- II. Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. Lectura del orden del día.**-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas N° 121 y 122.**-----
- V. Solicitud de licencia definitiva para separarse del cargo como Regidor Propietario, que presenta el Regidor Lic. Jesús Alberto Partida Valencia.**-----
- VI. Aprobación o reprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. (Este proyecto se remitió a todos los integrantes del Cabildo, mediante Circular N° S-09/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015).**-----
- VII. Solicitud para declarar el Jardín Libertad como Recinto Oficial, para la Sesión Solemne de Cabildo en la que se realizará la Instalación y Toma de Protesta del nuevo Ayuntamiento 2015-2018, el 15 de octubre, a las 20:00 horas.**-----
- VIII. Dictamen que autoriza la jubilación de diversos trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima.**-----
- IX. Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización denominado CAMPUS UNIVERSITARIO "JOSE MARTI".**-----
- X. Dictamen que aprueba una erogación por la cantidad de \$220,000.00 con recursos propios, como aportación para la realización de las obras de urbanización necesarias del Parque Industrial.**-----
- XI. Dictamen que aprueba un incremento extraordinario al subsidio al Organismo Público Descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne, hasta por la cantidad de \$1'000,000.00.**-----
- XII. Dictamen que aprueba reasignación de recursos para obras contempladas en el POA 2015.**-----

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

XIII. Dictamen que aprueba la desincorporación del Patrimonio municipal de una franja de terreno ubicada contigua a la casa marcada con el N° 795 de la calle Pascual Orozco, en la Col. Francisco Villa III y la enajenación mediante Contrato de Compra-Venta a favor del C. RAMON GILBERTO CUEVA PADILLA.-----

XIV. Dictamen que aprueba la modificación de la zonificación del predio con clave catastral 02-01-52-112-009-000, del Programa Parcial de Urbanización del Fracc. "IGNACIO ZARAGOZA"; la desincorporación del patrimonio municipal del referido lote así como la enajenación mediante Contrato de Compraventa a favor del C. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA.-----

XV. Clausura.-----

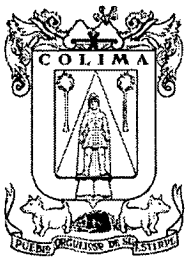
PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Jorge Terríquez Mayoral; la Síndico Municipal M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar y los CC. Regidores: Lic. Héctor Arturo León Alam, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo, Lic. Minerva Jiménez Herrera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Villa Godínez, Ing. Pedro Peralta Rivas, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Elena Gabriela Ocón Corona y Dr. Mauricio Bretón González.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 121 y 122 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad.-----
Acto seguido el C. Presidente Municipal C.P. Jorge Terríquez Mayoral puso a consideración del Cabildo las Actas N° 121 y 122, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Jorge Terríquez Mayoral, dio lectura a la solicitud de licencia definitiva para separarse del cargo como Regidor Propietario a partir del 5 de octubre del presente, que



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

presenta el Regidor Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, la cual se integra a los anexos de la presente acta.-----

La solicitud de licencia presentada fue aprobada por unanimidad de votos.--

SEXTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Jorge Terríquez Mayoral comentó que en este punto corresponde al Acuerdo mediante el cual se aprueba o reprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la denominación del Capítulo I del Título I; se reforma el artículo 1° en su fracción I, modificándose su primer y cuarto párrafo; se reforma el artículo 1° en su fracción II, adicionándose un nuevo segundo párrafo; se reforma el artículo 1° en su fracción IV, adicionándose un nuevo primer párrafo a dicha fracción, haciéndose un corrimiento en los dos primeros párrafos que anteriormente estaban y adicionándose un nuevo cuarto y quinto párrafo; se reforma el artículo 1° en su fracción V, modificándose su primer y segundo párrafo; se reforma el artículo 1° en su fracción IX, modificándose su primer párrafo y adicionándose un nuevo segundo, tercero y cuarto párrafo; se reforma el artículo 1° en su fracción XIV; modificándose su segundo párrafo y adicionándose un nuevo tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo; se reforma el artículo 1° en su fracción XV, modificándose su primer párrafo; se deroga el artículo 1° Bis; se adiciona un nuevo párrafo tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 20; se reforma el artículo 24 en su fracción IV; se reforma el artículo 31 en su párrafo segundo; se reforma el artículo 33 en sus fracciones XI Bis y XXVI; adiciona al artículo 37 una nueva fracción V, haciendo un corrimiento en la fracción anterior pasando a ser la VI; se reforma el artículo 51 en su fracción VII; se reforman las fracciones IV y XIII y se adiciona una fracción IV bis al artículo 58; se reforman los artículos 60, 64 y 65; se deroga la fracción III y se reforma la fracción VI del artículo 74; y se reforma y adicionan los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 Bis fracción V inciso i), 107, 109, 110, 113, 114, 121 primer párrafo, 134 y 139, todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----

Mediante Circular N° S-09/2015 del día 30 de septiembre de 2015, el Secretario de este Ayuntamiento remitió a todos y cada uno de ustedes, una copia del Oficio 4577/015 de la Secretaría del H. Congreso del Estado, mediante el cual envía la Minuta Proyecto de Decreto citada con anterioridad.-----

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

Corresponde a este Ayuntamiento en los términos de la Fracción III del Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el aprobar o reprobado esta reforma. Lo cual pongo a consideración de la Síndico y Regidores.-----

Con votación nominal la Minuta Proyecto de Decreto fue aprobada por unanimidad de votos.-----

SEPTIMO PUNTO.- El Presidente Municipal C.P. Jorge Terríquez Mayoral, dio lectura a la solicitud presentada por el Lic. Héctor Insúa García, Presidente Municipal Electo, para declarar el Jardín Libertad como Recinto Oficial, para la Sesión Solemne de Cabildo en la que se realizará la Instalación y Toma de Protesta del nuevo Ayuntamiento 2015-2018, el 15 de octubre, a las 20:00 horas. La solicitud fue aprobada por unanimidad de votos.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la jubilación de diversos trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-672/2015 de fecha 06 de Octubre del presente año 2015, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, se remitió a esta Comisión por instrucciones del C. Presidente Municipal, la comunicación No.02-P-OM-RH-338/2015, suscritas por el oficial Mayor, mediante las cuales envía una relación de personal para tramite de Jubilación, que de acuerdo a los registros y documentos que se tienen de cada trabajador son justificables para presentarse la consideración del H. Cabildo, para que una vez revisadas y analizadas por la Comisión de Hacienda Municipal sea emitido el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que la Oficialía Mayor anexa al oficio No. 02-P-OM-338/2015, de fecha 06 de octubre de 2015, en el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la solicitud de autorización de jubilación y en algunos casos adhesión al denominado "Proyecto 35", de diverso personal sindicalizado y algunas para ser pensionadas como personal de confianza.

TERCERO.- Que la lista de los trabajadores de los cuales se solicita su jubilación es la siguiente:

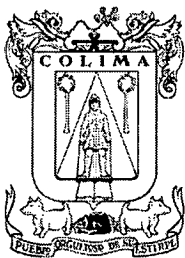
TRABAJADORES HOMBRES SINDICALIZADOS POR 30 AÑOS DE SERVICIO:

- 1.-AGUILAR BELTRAN MIGUEL ANGEL.
- 2.-SANTA CRUZ CHAVEZ JESUS ENRIQUE.

CUARTO.- Que en virtud de la aprobación del denominado "Proyecto 35" en fecha 31 de julio de 2015 por este H. Ayuntamiento y que contempla entre algunas otras cosas que:

- 1.- "PROYECTO 35".- Las y los trabajadores Sindicalizados, que se adhieran voluntariamente a este proyecto, podrán continuar laborando 5 cinco años más después de los años laborales que marca la Ley para su jubilación...
- 2.- Si concluye sus 5.cinco años adicionales de servicio podrá solicitar y el H. Ayuntamiento autorizará el pago del séptimo quinquenio y un reconocimiento adicional por 35 años de servicio que incluirá Diploma, Medalla al Mérito en el Servicio activo y cheque por una cantidad equivalente al pago de estímulo de antigüedad por 30 años de servicio.
- 3.- Esta extensión podrá concederse hasta cumplir los 40 años de servicio activo y quienes superen los 35 treinta y cinco años de servicio, su

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several others on the right margin, some overlapping the text.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

compensación pasara de \$1,500.00 a \$2,000.00 quincenales y si concluyera los 40 cuarenta años de servicio podrán aspirar al pago octavo quinquenio, Diploma, Medalla al Mérito en el servicio activo y cheque por una cantidad equivalente al pago de estímulo de antigüedad por 30 treinta años de servicio, en calidad de ultimo estímulo y retiro por jubilación.

4.- Quienes se avengan a este proyecto no podrán proponer el ingreso de ningún familiar hasta concluir su servicio y conservaran sus derechos sindicales a salvo además recibirán uniforme para desfilar, ropa de trabajo, prima vacacional, y los bonos de puntualidad y productividad.

5.- Para efectos de calidad en el servicio, el H. Ayuntamiento y el Sindicato se reservan el derecho de incluir en este proyecto únicamente al personal altamente productivo.

6.- Para los trabajadores que soliciten su jubilación y al mismo tiempo la adhesión al proyecto 35, se reservara anexar a su expediente personal el informe de Antecedentes laborales, así como la descripción de Prestaciones Laborales Mensuales con las que se jubila el trabajador, hasta en el momento en que la o el trabajador se retire del servicio activo.

7.- Se respetará la regla de "Topes Salariales" Vigente en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la cual actualmente expresa en el Decreto No. 118 por el H. Congreso del Estado de fecha 25 de junio de 2013 que en su Artículo UNICO reforma la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mismo que a la letra dice:

Motivos los anteriores que llevan a que los trabajadores al servicio de esta institución hayan realizado su solicitud para afiliarse y continuar prestando sus servicios a este H. Ayuntamiento de Colima, por lo que a continuación se presentan los nombres de los trabajadores a jubilarse e integrarse a este programa:

RELACION DE JUBILADOS MUJERES POR 28 AÑOS DE SERVICIO Y ADHESIÓN AL "PROYECTO 35":

- 1.- ZAMORA DE LA VEGA JOSEFINA.

RELACION DE JUBILADOS HOMBRES POR 30 AÑOS DE SERVICIO Y ADHESIÓN AL "PROYECTO 35":

- 1.- GOMEZ GARCIA JOSE LUIS.
- 2.- MARTINEZ CRUZ EVERARDO.

Es de subrayar que estas personas que se jubilan bajo las reglas del "proyecto 35", se jubilan con el total de percepciones que reciben al momento de su retiro, según conste en sus recibos de pagos quincenales, sin menoscabo de los beneficios por jubilación acordados entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del ayuntamiento de Colima, incluidas todas sus percepciones, compensaciones y demás beneficios comprendidos en el convenio de Concertación Laboral vigente.

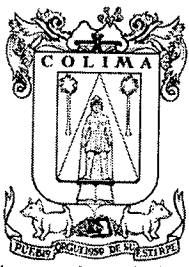
QUINTO: Por otro lado se propone la jubilación de trabajadores de confianza por antigüedad de 30 años de servicio de las siguientes personas trabajadoras:

JUBILACIONES HOMBRES DE CONFIANZA POR 30 AÑOS DE SERVICIOS

- 1.- ABELARDO TORRES LUGO.

SEXTO.- Que a las solicitudes antes mencionadas se le anexa de cada uno de ellos oficios suscritos por la oficialía Mayor y dirigidos a la Secretaria del H. Ayuntamiento, lista de raya, oficios suscritos por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrán derecho los solicitantes, de las que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación, a nombre de cada uno de los once solicitantes, expediente de cada uno de los trabajadores y que se anexa en copia simple al presente Dictamen.

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el



ACTAS DE CABILDO

otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte".

OCTAVO.- La solicitud de autorización de jubilación, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera del Convenio de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento, por lo que es necesario dar cumplimiento a los derechos que establece en materia de jubilación ese mismo Convenio en la Cláusula Primera Punto VI (apoyos para jubilación), inciso a, b, d, e, f, g, h, e, i, así como el artículo 69, fracción IX de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

NOVENO.- Que esta Comisión dictaminadora habiendo realizado una detenido análisis de cada uno de los expedientes de los trabajadores encuentra que todos cumplen en tiempo y forma con los requerimientos jurídicos aplicables para justificar su jubilación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Jubilación de dos trabajadores hombres sindicalizados por sus servicios prestados a este H. Ayuntamiento de Colima por 30 años de servicios respectivamente quienes son y se jubilan con los siguientes montos:

TRABAJADORES HOMBRES SINDICALIZADOS POR 30 AÑOS DE SERVICIO:

- 1.-MIGUEL ANGEL AGUILAR BELTRAN. ----- \$ 14,187.21
- 2.-JESUS ENRIQUE SANTACRUZ CHAVEZ.-- ----- \$ 14,587.21

SEGUNDO.- Se aprueba la Jubilación de un trabajador hombre de confianza por 30 años de servicios prestados a Gobierno del Estado y a este H. Ayuntamiento de Colima, se jubila con los siguientes montos:

- JUBILACIONES HOMBRES DE CONFIANZAPOR 30 AÑOS DE SERVICIOS**
- 1.- ABELARDO TORRES LUGO. ----- \$ 20,460.00.

TERCERO: Se aprueba la jubilación y adhesión al PROYECTO 35 de dos trabajadores hombres sindicalizados por 30 años de servicios y de una trabajadora mujer sindicalizada por 28 años de servicios en los términos referidos en el considerando CUARTO de este dictamen, cuyos nombres se enuncian en la siguiente relación:

RELACION DE JUBILADOS HOMBRES POR 30 AÑOS DE SERVICIO Y ADHESIÓN AL "PROYECTO 35":

- 1.- JOSE LUIS GOMEZ GARCIA.
- 2.- EVERARDO MARTINEZ CRUZ.

RELACION DE JUBILADOS MUJERES POR 28 AÑOS DE SERVICIO Y ADHESIÓN AL "PROYECTO 35":

- 1.- JOSEFINA ZAMORA DE LA VEGA.

CUARTO. - Se aprueba el Apoyo Económico de Retiro por Jubilación en los términos Del Convenio de Concertación Laboral vigente y celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento de Colima.-----

QUINTO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.-----

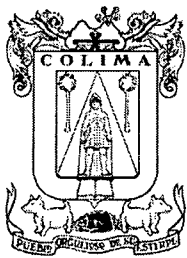
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 26 de agosto de 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización denominado **CAMPUS UNIVERSITARIO "JOSE MARTI"**, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-639/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-164/2015, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

aprobación, en su caso, en la que se adjunta el dictamen técnico que contiene el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION CAMPUS UNIVERSITARIO "JOSÉ MARTÍ"**.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES:

1.- El Instituto José Martí A. C. celebró un contrato de promesa de venta con los señores Ma. Guadalupe Galván Mendieta y Edilberto Peñaloza Arriaga representados por el Lic. Salvador Sánchez Suarez de 16-50-89.00 hectáreas que se formalizó mediante escritura 7,577 emitida el 20 de abril de 2011 por el Lic. Manuel Brust Carmona, titular de la Notaría 8 de Colima, Colima.

2.- Posteriormente, los propietarios antes citados representados por el Lic. Salvador Sánchez Suarez vendieron y entregaron a la Asociación Civil, el predio rustico denominado "El Peregrino" con superficie de 16-50-89.00 hectáreas, hecho que se consignó en la escritura 7,577 de fecha 28 de abril de 2011 emitida por el Lic. Manuel Brust Carmona. Esta escritura se inscribió en el Registro Público de la Propiedad bajo folio real número 218744-1 de fecha 05 de abril de 2012, con las medidas y linderos que se describen en el cuerpo de la propia escritura.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización Campus Universitario "José Martí" es un programa derivado del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, el cual indica que el predio se localiza en un área de reserva a corto plazo (RU-CP-33, 34 y 75), identificada como zona de desarrollo económico controlado (DE-1 y DE-2) y como zona comercial y de servicios regionales (CR) sobre la Autopista Colima - Manzanillo.

CUARTO.- El Programa Parcial de Urbanización Campus Universitario "José Martí" reconoce como objetivos particulares los siguientes:

- I. Contribuir al ordenamiento territorial de un área específica del centro de población integrando una superficie de 16-50-89.00 hectáreas y precisando el uso o destino de cada fracción que integra el aprovechamiento.
- II. Dotar de 87 lotes totalmente urbanizados para los siguientes usos y destinos: 04 lotes tipo comercial y de servicio regional (CR), 13 lotes del tipo desarrollo económico controlado (DE-2), 40 lotes del tipo habitacional unifamiliar de alta densidad (H4-U), 25 lotes tipo mixto de barrio intensidad alta (MB-3), 03 lotes para Equipamiento Institucional (privado) (EI) y 02 lotes destinados para espacios verdes y abiertos (EV);
- III. Integrar el presente aprovechamiento a la estructura vial de los fraccionamientos autorizados previamente; y

Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y los elementos básicos de infraestructura, configuración e imagen urbana con el objeto de procurar la correcta integración y operación urbana.

QUINTO.- El área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización Campus Universitario "José Martí" se integra por un polígono cerrado de 16-50-89.00 hectáreas (según levantamiento topográfico). Cabe indicar, que la escritura 7579 antes citada, acredita una superficie de 16-50-89.00 hectáreas.

Mediante oficio no. TMC-C-GPS-003/2013 de fecha 16 de agosto de 2013 emitido por el Ing. Guillermo Segura Mesina, Director de Catastro del Municipio de Colima, se certificaron dos puntos de precisión referenciados a la Red Geodésica Nacional (RGNA) del INEGI, definiendo las siguientes coordenadas UTM referidas al marco ITRF92:

Punto 01	X=633,293.694; Y= 2125201.394 Z=418.85
Punto 02	X=633,244.756; Y= 2125132.356 Z=418.36

Dichos puntos serán utilizados para el presente proyecto considerando que todos los vértices que constituyen el polígono se encuentran en el mismo sistema de coordenadas UTM.

El polígono que delimita la propiedad está conformado por 63 vértices que se detallan en el siguiente cuadro de construcción y en la lámina 02 del anexo gráfico que forma parte de este Programa, con una superficie de 16-50-98 hectáreas.

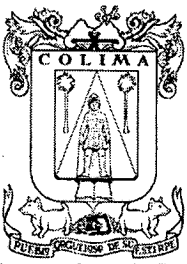
SEXTO.- Vialidad: Por su colindancia con áreas ya urbanizadas, existe posibilidad de acceso al poniente por la prolongación de la calle Belisario Domínguez (Fracc. Bosques del Sur) y por el derecho de vía del Canal "Juárez" con trayectoria paralela a la infraestructura.

SÉPTIMO.- Agua Potable y Alcantarillado: Mediante oficio no.: 02-CI-DG-227/13 emitido el 21 de mayo de 2013 por la Dirección General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) se otorga la factibilidad de agua potable debiéndose

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

116v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

entroncar al pozo del Fracc. Bosques del Sur. Respecto al alcantarillado sanitario podrá entroncarse al colector oriente que cruza frente al predio de su interés. (Ver anexo documental)

OCTAVO.- Energía Eléctrica: Mediante oficio no.: DPC-047/2013 emitido el 02 de agosto de 2013, la Superintendencia Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) otorga la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el predio solicitado. (Ver anexo documental)

NOVENO.- Zonificación:

El Programa Parcial de Urbanización Campus Universitario "José Martí" observa lo dispuesto el 02-DGDUEV-VS-019/2015 expedido el 10 de septiembre de 2015 por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima al plantear el aprovechamiento de 87 lotes totalmente urbanizados para los siguientes usos y destinos: 04 lotes tipo comercial y de servicio regional (CR), 13 lotes del tipo desarrollo económico controlado (DE-2), 40 lotes del tipo habitacional unifamiliar de alta densidad (H4-U), 25 lotes tipo mixto de barrio intensidad alta (MB-3), 03 lotes para Equipamiento Institucional (privado) (EI) y 02 lotes destinados para espacios verdes y abiertos (EV).

Los lotes designados con el uso comercial y de servicio regional (CR) acatarán lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Los predios y las edificaciones construidas en ésta zona estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

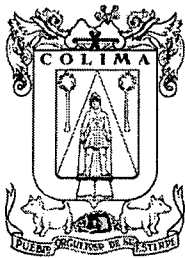
- I. La superficie mínima del lote será de 400 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 20 metros lineales;
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.1 y por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 210 por ciento de la superficie total del lote;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 6, según el tipo de actividades a desempeñar;
- VII. La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada;
- VIII. La restricción posterior será de tres metros; y
- IX. El modo de edificación será variable.

Así mismo, los lotes deberán atender al siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Comercios y servicios regionales CR	Predominante	Centros comerciales
	Predominante	Comercio y servicios de impacto mayor
	Predominante	Venta de vehículos y maquinaria
	Compatible	Comercio y servicios especializados
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Talleres de servicio y ventas especializadas.
	Compatible	Almacenes, Bodegas y Mayoreos
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Equipamiento urbano Regional
	Compatible	Recreación en espacios abiertos

Los lotes, predios y las edificaciones construidas dentro de las zonas de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, tipo DE-2, acatarán lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La superficie mínima del lote será de 500 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 17.50 metros lineales;
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor a 0.8 y, consecuentemente, la superficie edificable no será más del 80 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 8 metros cúbicos;
- V. La altura máxima será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el Cuadro 6 del Reglamento de Zonificación, según el tipo de actividad a desempeñar;
- VII. La restricción frontal será de 5 metros y en esta superficie se deberá tener un mínimo de 50 por ciento de área jardinada;
- VIII. La restricción posterior será de tres metros;
- IX. El modo de edificación será abierto, y
- X. Cuando sea proyectada la vivienda dentro de las instalaciones de trabajo, ésta cumplirá las normas que para la zona H4 señala el Reglamento de Zonificación, considerando las precisiones que se hacen en el presente programa.

Los lotes deberán atender al siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Desarrollo Económico Controlado Intensidad Media DE-2	Predominante	Centros comerciales
	Predominante	Comercio y servicios de impacto mayor
	Predominante	Venta de vehículos y maquinaria
	Predominante	Comercio y servicios especializados
	Predominante	Centros de diversión
	Predominante	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Talleres de servicio y ventas especializadas.
	Compatible	Almacenes, Bodegas y Mayoreos
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Industria seleccionada de mínimo impacto
	Compatible	Equipamiento urbano general
	Compatible	Equipamiento urbano regional
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Instalaciones de infraestructura
Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical	
Condicionado	Vivienda plurifamiliar horizontal	
Condicionado	Vivienda unifamiliar	

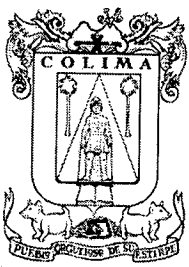
Los lotes designados con el uso de Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) deberán acatar lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima. Los predios y las edificaciones construidas en ésta zona estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La superficie mínima del lote será de 136 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 08 metros lineales;
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 80 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.4 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 240 por ciento de la superficie total del lote;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 6, según el tipo de actividades a desempeñar;
- VII. La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada;
- VIII. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- IX. La restricción posterior será de tres metros; y
- X. El modo de edificación será variable.

Así mismo, los lotes deberán atender al siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Mixto de Barrio intensidad alta MB-3	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Comercio y servicios básicos
	Compatible	Oficinas de pequeña escala

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



ACTAS DE CABILDO

	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Comercio temporal

Los lotes designados con el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) deberán acatar lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, donde los predios y las edificaciones construidas en ésta zona se sujetarán al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La densidad máxima será de 295 habitantes por hectárea, lo que representa 59 viviendas por hectárea;
- II. La superficie mínima del lote será de 96 metros cuadrados;
- III. El frente mínimo del lote será de 6 metros lineales;
- IV. El índice de edificación será de 96 metros cuadrados por vivienda;
- V. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 80 por ciento de la superficie total del lote;
- VI. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.6 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 160 por ciento de la superficie total del lote.
- VII. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VIII. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil; ó en playas de estacionamiento común el equivalente a un automóvil por vivienda, a una distancia máxima de 80 metros;
- IX. La restricción frontal será de 1.00 metro, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada, la autoridad municipal, podrá en forma condicionada autorizar dentro de esta restricción la construcción de cubierta para estacionamiento, siempre y cuando se conserve el porcentaje de área jardinada;
- X. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- XI. La restricción posterior será de tres metros; y
- XII. El modo de edificación será semi-cerrado o cerrado.

Así mismo, los lotes deberán atender al siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta "H4-U"	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restring.
	Compatible	Espacios Abiertos
	Condicionado	Comercios y servicios básicos
	Condicionado	Oficinas en pequeña escala
	Condicionado	Manufacturas domiciliarias

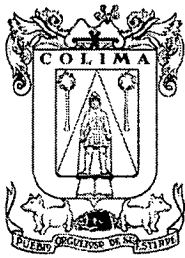
Las áreas de cesión para destinos deberán acatar lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, atendiendo la modalidad asignada y el siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
Equipamiento Institucional EI	Predominante	Equipamiento urbano barrial
	Predominante	Equipamiento urbano general
	Compatible	Recreación en espacios abiertos
Espacios verdes abiertos EV	Predominante	Recreación en espacios abiertos
	Compatible	ninguno

Los predios y las edificaciones construidas en éstas áreas estarán sujetos a los lineamientos descritos en el capítulo denominado "De la estrategia: Áreas de cesión".

Finalmente, conforme a lo dispuesto artículo 27 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en cada una de las zonas enunciadas anteriormente, se permitirán ubicarse exclusivamente los usos o destinos comprendidos en algunos de estos grupos, bajo las siguientes categorías:

- I. Uso o destino predominante: él o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. Uso o destino compatible: él o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

III. Uso o destino condicionado: él o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Así mismo, el artículo 28 del Reglamento de Zonificación establece que los grupos de usos y destinos que no se clasifiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada. Las actividades o giros específicos que integran los grupos de usos permitidos se describen exhaustivamente en el cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento antes citado.

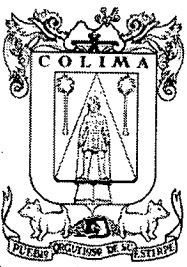
DECIMO.- Lotificación: El Programa Parcial de Urbanización Campus Universitario "José Martí" se pretende desarrollar en una extensión superficial de 16-50-89.00 hectáreas integrando un aprovechamiento de 87 lotes totalmente urbanizados para los siguientes usos y destinos: 04 lotes tipo comercial y de servicio regional (CR), 13 lotes del tipo desarrollo económico controlado (DE-2), 40 lotes del tipo habitacional unifamiliar de alta densidad (H4-U), 25 lotes tipo mixto de barrio intensidad alta (MB-3), 03 lotes para Equipamiento Institucional (privado) y 02 lotes destinados para espacios verdes y abiertos con las siguientes características:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIES				
		H4-U	MB-3	CR	DE-2	EI/EV
189	1				2,027.75	
	2				2,059.87	
	3				2,361.63	
190	1				2,413.94	
	2				2,400.17	
	3				2,395.34	

MANZANA	LOTE	SUPERFICIES				
		H4-U	MB-3	CR	DE-2	EI/EV
191	1				6,781.33	
192	1				605.73	
	2				596.91	
	3				1,112.48	
	4				591.4	
	5				588.4	
	6					3,257.62
193	1			2,862.15		
	2			1,451.35		
	3			633.21		
	4			855.22		
	5					5,765.45
194	1					6,972.64
195	1				5,734.84	

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and marks]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

MANZANA	LOTE	SUPERFICIES				
		H4-U	MB-3	CR	DE-2	EI/EV
197	1	96.07				
	2 AL 14	96				
	15	96				
	16	96				
	17		1,208.52			
	18		296.59			
	19		181.49			
	20		183.23			
	21		184.97			
	22		186.71			
	23		192.75			
	24		203.09			
	25		213.44			
	26		219.96			

MANZANA	LOTE	SUPERFICIES				
		H4-U	MB-3	CR	DE-2	EI/EV
198	1	96.07				
	2 AL 11	96				
	12	167.16				
	13		403.56			
	14		237.71			
	15		234.24			
	16		231.1			
	17		227.97			
	18		224.84			
	19		218.77			

MANZANA	LOTE	SUPERFICIES				
		H4-U	MB-3	CR	DE-2	EI/EV
199	1	134.64				
	2 AL 11	96				

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

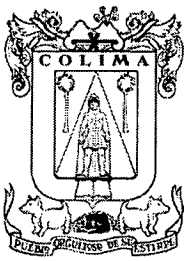
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

12	102.78			
13		207.68		
14		211.92		
15		208.79		
16		205.92		
17		204.94		
18		204.33		
19		204		
20		234.89		

De esta manera, el resumen general de áreas se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Superficie	Total %
Superficie total de polígono	165,089.00 m ²	100.00 %
Superficie vendible	45,960.05 m ²	27.84 %
Superficie Equipamiento Institucional (Privado)	66,590.82 m ²	40.34 %
Superficie de cesión para destinos	7,938.95 m ²	04.81 %
Superficie de vialidad	44,599.18 m ²	27.01 %

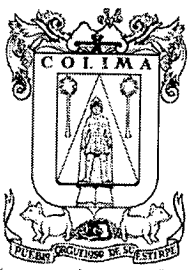
DECIMO PRIMERO.- Area de Cesión:

El artículo 141 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima establece que la superficie de cesión para destinos que otorga un aprovechamiento en zonas comercial y de servicio regional (CR) y de desarrollo económico controlado (DE-2) será el 15 % de la superficie vendible a desarrollar, para las zonas de uso mixto será el 20 % de la superficie vendible a desarrollar y para las zonas tipo habitacional de alta densidad se debe calcular a razón de 18.00 m² por lote vendible. En este sentido, la superficie a ceder se determina mediante el siguiente cálculo:

Zona	Superficie	Lotes	Requerimiento de Cesión	Superficie a ceder según cálculo
H4-U	3,956.72 m ²	40	18.00 m ² por lote vendible	720.00 m ²
MB-3	6,531.41 m ²	25	20 % de la superficie vendible	1,306.28 m ²
DE-2	29,669.79 m ²	13	15 % de la superficie vendible	4,450.47 m ²
CR	5,802.13 m ²	04	15% de la superficie vendible	870.32 m ²
Superficie a ceder según cálculo				7,347.07 m ²
Superficie de cesión en proyecto				7,938.95 m ²
Diferencia (Superávit)				591.88 m ²

DECIMO SEGUNDO: estructura Territorial.-

De acuerdo a los criterios de relación que establecen los artículos 14 y 126 del Reglamento de Zonificación, para efectos de dosificar el equipamiento urbano y los servicios de las diferentes unidades territoriales, se define que el ámbito territorial del Programa Parcial de Urbanización Campus Universitario "José Martí" contribuye a la consolidación de la estructura territorial al destinar dos predios para cesión: dos para espacios verdes abiertos (EV) de: 4,681.33 m² y 3257.46 m² para un total de 7,938.95 m².



Finalmente, atendiendo lo indicado en el artículo 141 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima podemos afirmar que la superficie a ceder complementa las necesidades de carácter vecinal se encuentran atendidas en la zona aledaña (Fracc. Bosques del Sur).

DECIMO TERCERO: Estructura Vial.

El proyecto contempla la consolidación de las vialidades existentes y propone el desarrollo de las vialidades necesarias para su correcta operación:

Vialidad principal VP-12 (Tramo VAC - Av. Liceo de Varones) Con un derecho de vía de 30.00 metros constituida por dos carriles de circulación y uno de estacionamiento (por sentido), faja separadora central de dimensiones variables y aceras de tres metros. Su trayectoria de norte – sur pretende enlazar el tránsito hacia la Av. Liceo de Varones.

Arteria Colectora AC-15 Vialidad con un derecho de vía de 25.00 metros constituida por dos carriles de circulación y uno de estacionamiento (por sentido), sin faja separadora central y aceras de tres metros. Sirve a un doble propósito: Enlazar el movimiento entre VP-12 (Vía principal) y la calle Belisario Domínguez (AC-19) y dar acceso mediante vialidades locales a las propiedades colindantes.

Arteria Colectora AC-19 (Belisario Domínguez) Vialidad que presenta un derecho de vía de 18.00 metros constituida un carril de circulación y uno de estacionamiento (por sentido) y aceras de tres metros. El cuerpo oriente de esta vialidad será desarrollado por el promotor.

Calle de distribución (CD) (Dr. Lev. Vigotsky) intensidad "C" vialidad con derecho de vía de 15 metros constituida por dos carriles de circulación de 3.00 m cada uno, un carril de estacionamiento por sentido con 2.50 m y aceras de 2.00 m de ancho.

Calles locales: Este tipo de calles son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto no deben soportar más tránsito que el generado por la calle misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. Para efectos del presente Programa las calles locales propuestas son las siguientes:

De acuerdo a la fracción III del artículo 223 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima esta calle local es de intensidad "B" que presenta una sección de 12.00 metros integradas por dos carriles de circulación de 3.00 metros de ancho, un carril de estacionamiento de 2.40 metros de ancho y aceras de 1.80 metros.

Pavimentación: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, los pavimentos de la red vial propuesta serán los siguientes: Las vías principales serán pavimentadas con concreto asfáltico y las arterias colectoras se desarrollarán a base de huellas de concreto hidráulico y empedrados. Las calles locales se desarrollarán a base de empedrados realizando en estas de forma previa el mejoramiento de terracerías, ejecutando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes, se realizarán en capas no mayores de 20 centímetros compactándolas al 95% proctor, hasta llegar al nivel de sub-rasante. Para recibir el empedrado se colocara una cama de arena y tierra de 10 centímetros para recibir el empedrado, mismo que se poreará con material de banco, en las áreas de las vialidades que marca el proyecto.

Aceras: Las dimensiones de las aceras son las indicadas en el apartado "estructura vial". Las banquetas tendrán un espesor de 8 centímetros, a base de concreto con una resistencia a la compresión de $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$, acabado grabado de acuerdo al proyecto; así mismo, colindante al machuelo, se dejará un espacio de 0.60 metros para siembra de árboles y área verde.

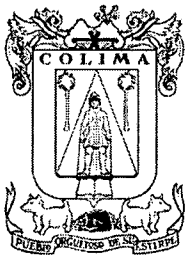
Machuelo: El machuelo será hecho in situ a base de concreto con perfil "trapezoidal" y resistencia a la compresión de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$.

Cruces peatonales y rampas: El fraccionamiento contará en las intersecciones con cruces peatonales y rampas para discapacitados.

Vegetación: En función de las características climatológicas y del suelo de la zona, se propone conservar las especies que no resulten afectadas por los trabajos de urbanización, así como forestar con especies nativas de porte medio que armonicen con el paisaje local y acatando las recomendaciones que en su caso emitan las autoridades competentes. La estrategia de arborización se ejecutará de manera inmediata una vez concluidas las obras de urbanización.

Agua Potable: El diseño y la ejecución de la red hidráulica se ajustaran a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-CNA-2000 que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanquidad, con el fin de preservar el recurso hidráulico y evitar su contaminación. La red de distribución de agua potable será a base de tubería de PVC, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la CIAPACOV, al

(Handwritten signatures and marks)



E. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

igual que las piezas especiales; construyéndose atraques de concreto en todo cambio de dirección. Las tomas domiciliarias se construirán con abrazadera de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción plomo de 1/2" y sifón de tubo de plomo, tubería de 1/2" a base de polietileno de alta densidad, llave de nariz de 1/2" y medidor. El suministro de agua potable se obtendrá de entroncarse al pozo que alimenta el fraccionamiento "Bosques del Sur".

Drenaje Sanitario: El proyecto y la construcción de la red sanitaria se sujetaran a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995 relativa a las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado sanitario que trabajen a superficie libre. La excavación se llevará a cabo por medios mecánicos; la red será a base de tubería de PVC de 8" con junta hermética, cumpliendo las especificaciones ASTM/C-14-70; mismas que se alinearan y nivelaran según el proyecto autorizado; las desviaciones, no serán mayores de 5 mm. en tuberías hasta de 24 y no mayores de 10 mm. cuando se traten de tuberías de mayor diámetro. En los rellenos, se agregará agua suficiente hasta lograr una compactación óptima. Para estos efectos, el drenaje sanitario podrá entroncarse al colector denominado "Oriente" que cruza frente al predio de interés.

Drenaje Pluvial: El desalojo pluvial se realizará por medio de escurrimientos sobre la superficie de rodamiento considerando la instalación de bocas de tormenta en puntos convenientes en función de las pendientes y en correspondencia al área hidráulica necesaria.

Electrificación y Alumbrado Público: El proyecto y las obras de electrificación del fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999 para Instalaciones eléctricas (que deroga la NOM-001-SEMP-1994, relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica, publicada el 10 de octubre de 1994), suministrando la energía eléctrica por medio de un sistema de distribución subterráneo.

De igual forma, el tendido, distribución y diseño del sistema de alumbrado público se sujetara a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-2004 relativa a la eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas.

Telefonía: Se construirá la red subterránea de telefonía considerando los lineamientos y las recomendaciones que emita Teléfonos de México. S.A. de C.V. Esta red será introducida de manera simultánea al resto de la urbanización.

DECIMO CUARTO: Acciones Urbanas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 146 fracción primera del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el Promovente estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del presente Programa Parcial de Urbanización Campus Universitario "José Martí" por lo que resulta indispensable la adecuación espacial del predio. De igual modo, los promotores quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la misma ley.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley, el Promovente podrá iniciar los trabajos de preparación de terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos, una vez autorizado por el Cabildo el presente Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal.

La Dependencia Municipal sólo permitirá el inicio formal de las obras de urbanización, cuando el urbanizador o promovente haya cumplido con las obligaciones que le señalan los artículos 306 al 307 de esta Ley, y las demás que le hubieren establecido los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondientes.

Para iniciar la promoción de venta de los lotes deberá solicitarse y obtener la autorización de la dependencia municipal. Así mismo, toda obra de construcción; modificación, reconstrucción o demolición pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Colima, conforme a lo dispuesto en los artículos 333 y 363 de la Ley antes citada.

Finalmente, el artículo 337 de la Ley establece que mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;

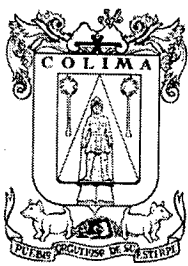
[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

119v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

DECIMO QUINTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado CAMPOS UNIVERSITARIO JOSÉ MARTÍ, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado CAMPUS UNIVERSITARIO "JOSE MARTÍ", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual tiene una superficie de 16-50-89 has y comprende un total de 87 lotes de los cuales 04 lotes son de tipo comercial y de servicio regional (CR), 13 lotes del tipo desarrollo económico controlado (DE-2), 40 lotes del tipo habitacional unifamiliar de alta densidad (H4-U), 25 lotes tipo mixto de barrio intensidad alta (MB-3), 03 lotes para Equipamiento Institucional (privado) y 02 lotes destinados para espacios verdes y abiertos, y que con los demás elementos conforman el siguiente resumen general de áreas:

Concepto	Superficie	Total %
Superficie total de polígono	165,089.00 m2	100.00 %
Superficie vendible	45,960.05 m2	27.84 %
Superficie Equipamiento Institucional (Privado)	66,590.82 m2	40.34 %
Superficie de cesión para destinos	7,938.95 m2	04.81 %
Superficie de vialidad	44,599.18 m2	27.01 %

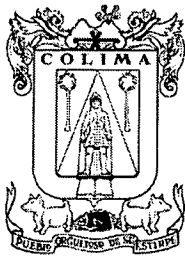
SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION QUE SE DENOMINARÁ "CAMPUS UNIVERSITARIO JOSÉ MARTÍ", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo, además en todo momento deberá observar lo estipulado en el artículo 337 de la Ley de Asentamiento Humanos que impone obligaciones al urbanizador mientras el H. Ayuntamiento no reciba las obras para su Municipalización.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 01 días del mes de julio del año 2015.

[Handwritten signatures and initials]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba una erogación por la cantidad de \$220,000.00 con recursos propios, como aportación para la realización de las obras de urbanización necesarias del Parque Industrial, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-656/2015, de fecha 05 de octubre del presente año, suscrito por el C. Lic. Salvador Cárdenas Morales, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a esta comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, para analizar y atender la petición que tiene por objeto dar cumplimiento a la aportación Municipal celebrada en el Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Fomento Económico "SEFOME, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado "CIAPACOV", el Instituto del Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima "INSUVI", la Asociación de Residentes del Parque Industrial "LA ASOCIACION" y el Ayuntamiento de Colima.

SEGUNDO.- Que en el Décimo Quinto Punto del Acta número 68 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 17 de Mayo del 2011 en el Resolutivo Segundo el H. Cabildo autorizó la celebración del Convenio de colaboración con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Fomento Económico "SEFOME, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado "CIAPACOV", el Instituto del Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima "INSUVI", la Asociación de Residentes del Parque Industrial "LA ASOCIACION" y el Ayuntamiento de Colima, para el mantenimiento de la infraestructura Urbana del Parque Industrial.

TERCERO.- Que con fecha 03 de septiembre del presente año se firmó el Convenio de colaboración referido en el considerando anterior, con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Fomento Económico "SEFOME, representado por el Lic. José Carlos Ahumada Viveros, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado "CIAPACOV", representado por el Ingeniero Oscar Valencia Montes, el Instituto del Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima "INSUVI", representado por el Arquitecto José Carbajal Larios, la Asociación de Residentes del Parque Industrial "LA ASOCIACION", representado por el Ingeniero Omar Virgen Ballesteros y el Ayuntamiento de Colima, representado por el Presidente Municipal C. P. Jorge Terriquez Mayoral, Secretario Lic. Salvador Cárdenas Morales y la Sindico Mtra. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar.

CUARTO.- Que con la finalidad de llevar a cabo la Municipalización del Parque Industrial, en el antecedente 3.7 del Convenio que se anexa a este dictamen el Ayuntamiento de Colima autorizo una aportación Municipal por la cantidad de \$ 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), como aportación para la realización de las Obras de Urbanización necesarias y llevar a cabo la sustitución de la Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Tomas domiciliarias y Descargas.

QUINTO.- Esta Comisión ha consultado al Tesorero Municipal, C. P. Rodolfo López Villalvazo, sobre la disponibilidad de estos recursos y se confirma que será con cargo a recursos propios de esta Entidad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión conjuntamente con el Síndico Municipal someten a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

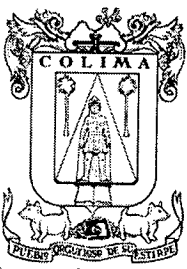
PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba una erogación por la cantidad de \$ 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) con recursos propios de esta Entidad Pública Municipal, como aportación para la realización de las Obras de Urbanización necesarias y llevar a cabo la sustitución de la Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Tomas domiciliarias y Descargas del Parque Industrial, los términos y condiciones referidas en los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a los representantes del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Fomento Económico "SEFOME, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado "CIAPACOV", el Instituto del Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima "INSUVI", la Asociación de Residentes

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

115v

del Parque Industrial "LA ASOCIACION", así como al Tesorero Municipal, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 07 de Octubre del 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba un incremento extraordinario al subsidio al Organismo Público Descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne, hasta por la cantidad de \$1'000,000.00, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, el Lic. Salvador Cárdenas Morales, mediante memorándum número 02-S-647/2015 de fecha 1º de Octubre del presente año, remitió a esta Comisión, por instrucciones del Presidente Municipal, el C.P. **JORGE TERRIQUEZ MAYORAL**, para su análisis correspondiente al oficio número PMC/105/2015, signado con fecha 28 de Septiembre del año en curso, procedente del Director General de la Procesadora Municipal de Carne, C. **Agustín Valencia Salazar**, en el cual solicita una ampliación al subsidio por la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.

SEGUNDO.- Que el subsidio solicitado por el Organismo Público Descentralizado, denominado Procesadora Municipal de Carne, es con la finalidad de cubrir gastos de operación, gastos de Raya Semanal, Sueldo Personal de Confianza, Quinquenios, Bono de Puntualidad, Uniformes de Trabajo, Finiquitos y otras prestaciones para trabajadores de confianza y sindicalizados del año 2015, tal y como se especifica en el oficio de petición que se anexa a este dictamen.

TERCERO.- Que mediante decreto número 146, publicado el día 10 de Abril de 1984, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional denominado "El Estado de Colima", fue publicada la Ley que crea la Procesadora Municipal de Carne, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima, teniendo como objetivos el Promover y ejecutar todo tipo de acciones que coadyuven al desarrollo de las actividades pecuarias en el Municipio de Colima, así como el de ejecutar las medidas que incrementen la industrialización de los productos y subproductos derivados del sacrificio de ganado en el Municipio de Colima y la comercialización de estos hacia el territorio del Estado, de la República e incluso al extranjero.

CUARTO.- Que su patrimonio estará integrado entre otras, con las donaciones, herencias, legados, subsidios y aportaciones que le hagan en su favor los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como las personas físicas o morales, según lo dispone el Artículo 4 fracción I, de la anteriormente referida Ley.

QUINTO.- Que esta Comisión consulto con el Tesorero Municipal, sobre la disponibilidad de Recursos, manifestando que será con Recursos Propios, por la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

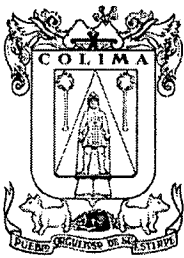
ACUERDO.

PRIMERO.- Es de Autorizarse y se autoriza un Incremento Extraordinario al Subsidio, al Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), a aplicarse en los términos referidos en los considerandos de este dictamen.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, así como al Director General de la Procesadora Municipal de Carne, lo aquí acordado, para los efectos que procedan.-----

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 07 de Octubre del 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

116

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba reasignación de recursos para obras contempladas en el POA 2015, el cual se transcribe continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, el Lic. Salvador Cárdenas Morales, mediante memorándum número 02-S-673/2015 de fecha 07 de Octubre del presente año, remitió a esta Comisión, por instrucciones del Presidente Municipal, el C.P. **JORGE TERRIQUEZ MAYORAL**, para su análisis correspondiente al oficio número 02 dgop-137/2015, signado con fecha 07 de Octubre del año en curso, procedente del Director General de Obras Publicas y el Tesorero del H. ayuntamiento de Colima, Colima., en el cual solicitan en relación a diversas obras aprobadas en el Programa Operativo Anual 2015 y ADEFAS de 2014 sean modificadas solamente respecto al origen de los recursos.

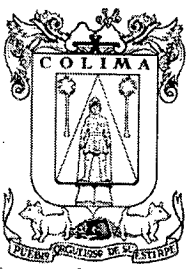
SEGUNDO.- Con relación a las obras aprobadas en el Programa Operativo Anual 2015 en el acta número 118 y las obras consideradas como ADEFAS del cierre del ejercicio fiscal 2014 se estableció que dichas obras fueran pagadas con recursos propios del H. Ayuntamiento de Colima, Colima.

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior se detectó por parte del Director de obras públicas municipales y el Tesorero del H. ayuntamiento que existe presupuesto del Fondo IV para que sean cubiertas estas partidas, en virtud de ser perfectamente compatibles.

CUARTO.- Por lo anterior es que se propone la siguiente modificación solamente a lo que refiere el origen de los recursos de las obras que se enlistan a continuación:

COLONIA O COMUNIDAD	TIPO DE OBRA	OBRA	MONTO TOTAL	ACTUAL	MODIFICACIÓN
ADEFAS 2014					
CENTRO	URBANIZACIÓN	PAV. CALLE HIDALGO	\$ 30,014.18	R.P.	FONDO IV
CENTRO	URBANIZACIÓN	PAV. AV. COLON	\$ 1,170,830.48	R.P.	FONDO IV
CENTRO	URBANIZACIÓN	PAV. BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 950,808.04	R.P.	FONDO IV
ASTILLERO DE ABAJO	JUEGOS	JUEGOS INFANTILES EN JARDÍN PUBLICO COM. ASTILLERO DE ABAJO	\$ 12,163.25	R.P.	FONDO IV
ASTILLERO DE ABAJO	JUEGOS	JUEGOS INFANTILES EN JARDÍN PUBLICO COM. ASTILLERO DE ABAJO	\$ 67,753.45	R.P.	FONDO IV
SUB-TOTAL 1			\$ 2,231,569.40		

COLONIA O COMUNIDAD	TIPO DE OBRA	OBRA	MONTO TOTAL	ACTUAL	MODIFICACIÓN
POA 2015					
RESIDENCIAL GIRASOLES	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN AMBOS SENTIDOS EN AV. IGNACIO SANDOVAL	\$ 795,174.00	REFRENDO RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
VIVEROS	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE GALEANAS	\$ 1,050,000.00	REFRENDO RECURSOS PROPIOS	FONDO IV



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

116v

CENTRO	URBANIZACIÓN	OBRAS COMPLEMENTARIAS PAVIMENTACIÓN CALLE LOS REGALADO	\$ 82,688.44	REFRENDO RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
LOS TEPAMES	URBANIZACIÓN	CARPETA RIEGO DE SELLO EN ANDADOR TEPAMES	\$ 63,204.18	REFRENDO RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
IGNACIO ZARAGOZA	SALUD	EQUIPAMIENTO DISPENSARIO MÉDICO	\$ 25,000.00	RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
LA CAPACHA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTO DE EMPEDRADO DE CALLE NORTE DE LA COMUNIDAD	\$ 130,711.05	RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
LOS ASMOLES	URBANIZACIÓN	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO EN PUENTE INFERIOR VEHICULAR	\$ 60,000.00	RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
SUB-TOTAL 2			\$ 2,206,777.67		
TOTAL			\$ 4,438,347.07		

QUINTO.- De lo anterior se desprende que los recursos equivalentes a \$ 4,438,347.07 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), deberán pagarse del fondo IV, destinado a obra pública, en lugar de ser pagados con recursos propios, lo anterior es viable, en virtud de que actualmente el fondo IV tiene recursos económicos por la cantidad de 7'139,489.66.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

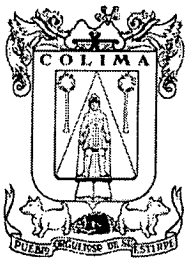
ACUERDO.

PRIMERO.- Es de Autorizarse y se autoriza un el cambio de el origen de los recursos para el pago de diversas obras municipales que a continuación se detallan, por un monto equivalente a la cantidad de \$ 4,438,347.07 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), mismos que deberán pagarse con el fondo IV destinado a obra pública en lugar de que sean cubiertas con Recursos propios como originalmente estaban previstas:

COLONIA O COMUNIDAD	TIPO DE OBRA	OBRA	MONTO TOTAL	ACTUAL	MODIFICACIÓN
ADEFAS 2014					
CENTRO	URBANIZACIÓN	PAV. CALLE HIDALGO	\$ 30,014.18	R.P.	FONDO IV
CENTRO	URBANIZACIÓN	PAV. AV. COLON	\$ 1,170,830.48	R.P.	FONDO IV
CENTRO	URBANIZACIÓN	PAV. BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 950,808.04	R.P.	FONDO IV
ASTILLERO DE ABAJO	JUEGOS	JUEGOS INFANTILES EN JARDÍN PUBLICO COM. ASTILLERO DE ABAJO	\$ 12,163.25	R.P.	FONDO IV
ASTILLERO DE ABAJO	JUEGOS	JUEGOS INFANTILES EN JARDÍN PUBLICO COM. ASTILLERO DE ABAJO	\$ 67,753.45	R.P.	FONDO IV
SUB-TOTAL 1			\$ 2,231,569.40		

COLONIA O COMUNIDAD	TIPO DE OBRA	OBRA	MONTO TOTAL	ACTUAL	MODIFICACIÓN
POA 2015					

[Handwritten signatures and marks]



RESIDENCIAL GIRASOLES	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN AMBOS SENTIDOS EN AV. IGNACIO SANDOVAL	\$ 795,174.00	REFRENDO RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
VIVEROS	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE GALEANAS	\$ 1,050,000.00	REFRENDO RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
CENTRO	URBANIZACIÓN	OBRA COMPLEMENTARIAS PAVIMENTACIÓN CALLE LOS REGALADO	\$ 82,688.44	REFRENDO RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
LOS TEPAMES	URBANIZACIÓN	CARPETA RIEGO DE SELLO EN ANDADOR TEPAMES	\$ 63,204.18	REFRENDO RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
IGNACIO ZARAGOZA	SALUD	EQUIPAMIENTO DISPENSARIO MÉDICO	\$ 25,000.00	RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
LA CAPACHA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTO DE EMPEDRADO DE CALLE NORTE DE LA COMUNIDAD	\$ 130,711.05	RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
LOS ASMOLES	URBANIZACIÓN	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO EN PUENTE INFERIOR VEHICULAR	\$ 60,000.00	RECURSOS PROPIOS	FONDO IV
SUB-TOTAL 2			\$ 2,206,777.67		
TOTAL			\$ 4,438,347.07		

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, así como al Director General de Obras Publicas de este H. Ayuntamiento de Colima, lo aquí acordado, para los efectos que procedan. Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 07 de Octubre del 2015.

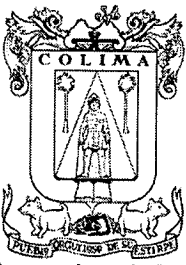
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOTERCER PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del Patrimonio municipal de una franja de terreno ubicada contigua a la casa marcada con el N° 795 de la calle Pascual Orozco, en la Col. Francisco Villa III y la enajenación mediante Contrato de Compra-Venta a favor del **C. RAMON GILBERTO CUEVA PADILLA**, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucción del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número S-125/2015, de fecha 02 de marzo del 2015, signado por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a estas Comisiones, el Dictamen Técnico elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano Ecología y Vivienda, en atención a la solicitud de compra de una fracción de terreno municipal, con superficie de 7.62 m², misma que colinda con la propiedad del solicitante, el C. RAMÓN GILBERTO CUEVA PADILLA, ubicada en la calle Pascual Orozco No. 795, con clave catastral 02-01-09-168-002-000, de la colonia Francisco Villa III.

SEGUNDO.- Que mediante memorándum No. S-058/2015, de fecha 04 de Febrero del 2015, el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, turno a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, la comunicación suscrita por el C. RAMÓN GILBERTO CUEVA PADILLA, quien solicita el



apoyo, para atender una irregularidad con las colindancias del predio ubicado en la calle Pascual Orozco No. 795, de la colonia Francisco Villa III de esta ciudad.

TERCERO.- Que de acuerdo a la petición de fecha 03 de Febrero del 2015, el **C. RAMÓN GILBERTO CUEVA PADILLA**, solicita el apoyo para la resolución de una irregularidad en las colindancias del predio ubicado sobre la calle Pascual Orozco No. 795, de la colonia Francisco Villa III de esta ciudad, ocasionada aparentemente por un error de trazo, en el cual se presenta una cuchilla que quedo sin concluir, con respecto del trazo de la vialidad y su terreno.

Así mismo, manifiesta su interés por alinear el predio a la vialidad, con las secciones dimensiones y características existentes en el resto de la calle, comprometiéndose a la realización de las adecuaciones que en materia de trazos se generen, para con esto ambas parte se vean beneficiadas con espacios mejor utilizados.

CUARTO.- Dentro de las documentales que integran el expediente se encuentran:

I.- Dictamen técnico expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, DGDUEV- 072/2015 de fecha 19 de Febrero del 2015, en el que se otorga la factibilidad de venta del área de referencia, ya que no se ve afectada la fisonomía urbana de la calle, ni se altera la operatividad de la misma.

II.- Que para la elaboración del **Dictamen Técnico**, se hizo una verificación en campo, por parte de personal del Departamento Licencias de Construcción, para verificar las características existentes, así como el levantamiento o medición física de dicha área de terreno, identificando que la colonia promovida en su momento por el H. Ayuntamiento de Colima, ha sido desarrollada a través de urbanización progresiva y la disposición de los predios de la manzana 168 y de varias manzanas hacia el norte, al momento de realizar las obras de infraestructura de machuelos, empedrados y banquetas en la vialidades, generaron fracciones de terreno en triángulos de diferentes dimensiones.

III.- Que según la medición física realizada por el personal del Departamento de Licencias de Construcción, de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el área de terreno solicitada en venta por el **C. RAMÓN GILBERTO CUEVA PADILLA**, la cual colinda con su propiedad ubicada en la calle Pascual Orozco No. 795, de la colonia Francisco Villa III de esta ciudad, tiene una superficie total de **7.62 m²**, con las medidas y colindancias siguientes:

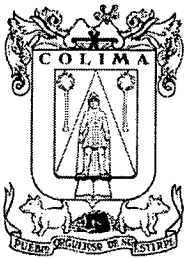
- Norte.-** No Aplica,
- Sur.-** 1.85 mts., prolongando el ochavo y siguiendo el limite del predio 002.,
- Oriente.-** 11.41 mts., con la calle Gral. Guillermo García Aragón, y
- Poniente.-** 12.60 mts., con el lote No. 2, propiedad del solicitante.

QUINTO.- Que por medio del memorándum número S-377/2015, de fecha 22 de Junio del 2015, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, recibimos el Avalúo Comercial que elaboró el Colegio de Valuadores del Estado de Colima, AC., en el cual se determina, que el área de terreno solicitada en venta por el **C. RAMÓN GILBERTO CUEVA PADILLA**, tiene un valor comercial de \$11,000.00 pesos (Once Mil pesos m.n.).

SEXTO.- Que mediante escrito de fecha 23 de Julio del 2015, el **C. RAMÓN GILBERTO CUEVA PADILLA** manifiesta su conformidad con el valor determinado en el Avalúo y solicita que se dé continuidad a los trámites necesarios, para terminar el proceso de compraventa de la franja de terreno mencionada.

SEPTIMO.- En visita de inspección realizada por los Municipales integrantes de las Comisiones que dictaminan, a la Colonia Francisco Villa III, pudieron constatar que efectivamente, al momento de la disposición de los predios de la manzana 168 y de varias manzanas hacia el norte, al momento de realizar las obras de infraestructura de machuelos, empedrados y banquetas en las vialidades, generaron fracciones de terreno en triángulos de diferentes dimensiones, por lo que consideraron que no existía inconveniente por parte de las mismas para autorizar la venta de esta área.

OCTAVO.- Para acreditar la propiedad que esta Institución Pública Municipal tiene de dicha fracción, se anexa copia simple de la Escritura Pública No. 1,205 (Mil Doscientos Cinco), de fecha 19 de Abril del 2005, pasada ante la fe del LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaria pública No. 04 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales número 198106-1, 198120-1 y 198121-15 y cuya urbanización fue publicada en el "Periódico Oficial" al día 01 de Marzo del 2003.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre, las Comisiones de Patrimonio y de Hacienda Municipal, tienen a bien someter a consideración del H. cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal de una franja de terreno propiedad del H. Ayuntamiento, misma que se ubica contigua a la casa marcada con el No. 795 de la calle Pascual Orozco, en la colonia Francisco Villa III, la cual tiene una superficie de 7.62 m², con las medidas y colindancias siguientes:

- Norte.-** No Aplica,
- Sur.-** 1.85 mts., prolongando el ochavo y siguiendo el limite del predio 002.,
- Oriente.-** 11.41 mts., con la calle Gral. Guillermo García Aragón, y
- Poniente.-** 12.60 mts., con el lote No. 2, propiedad del solicitante.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Enajenación mediante contrato de Compraventa, a favor del **C. RAMÓN GILBERTO CUEVA PADILLA**, respecto del área señalada en el resolutive primero del presente acuerdo., en la cantidad de \$ 11,000 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser ingresada a la Tesorería Municipal, por concepto de la venta del terreno en cuestión.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico y Secretario del Ayuntamiento para que signen el contrato de compraventa, así como los documentos públicos correspondientes. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que elabore el Contrato de referencia. Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes de Septiembre del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

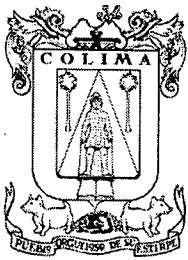
DECIMOCUARTO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación de la zonificación del predio con clave catastral 02-01-52-112-009-000, del Programa Parcial de Urbanización del Fracc. "IGNACIO ZARAGOZA"; la desincorporación del patrimonio municipal del referido lote así como la enajenación mediante Contrato de Compraventa a favor del **C. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. 533/2015, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a estas Comisiones, para su conocimiento, estudio y aprobación, en su caso, relativo a la petición realizada por el **C. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**, quien solicita la adquisición de un área propiedad del Ayuntamiento, con clave catastral 02-01-52-112-009-000, ubicado en la calle Arnoldo Vogel s/n de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, adjuntando el avalúo comercial correspondiente elaborado por el **ARQ. RAMON BARAJAS LOPEZ**.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al oficio recibido en fecha 03 de agosto de 2015, el **C. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**, con domicilio ubicado en Manuel Ávila Camacho No. 124 de la Colonia Ignacio Zaragoza, presenta formal petición para la adquisición del predio con clave catastral 02-01-52-112-009-000 que colinda con su propiedad, cuya finalidad es ampliar su edificación, detallando que desde hace varios años, le da mantenimiento y ha colocado las banquetas correspondientes.

Así mismo, el peticionario adjunta a su petición, el documento de propiedad con el que acredita ser colindante del área que solicita en venta, y que se refiere a la escritura pública No. 18,398, de fecha 20 de diciembre del 2012, ante la fe del LIC. RAFAEL VERDUZCO CUIEL, Titular de la Notaría Pública No. 13, misma que se refiere al Contrato de Compraventa celebrado por los CC. JAVIER HERBEY ANGUIANO CARDENAS Y LUISA TREJO GARCIA, quienes venden y por la otra parte, el **C. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**, en su carácter de comprador, respecto del lote marcado con el no. 08, manzana 07,



ACTAS DE CABILDO

catastralmente lote 03 de la manzana 112 con frente a la calle Manuel Ávila Camacho, ubicado en la colonia La Estancia, en esta ciudad de Colima, con una superficie de 201.00 M², con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noreste.-** En 19.53 mts., con el lote 02,
- Al Suroeste.-** En 19.80 mts., con el campo de futbol y límites de expropiación.
- Al Sureste.-** En 09.72 MTS., con la calle Manuel Ávila Camacho.
- Al Noroeste.-** En 10.66 mts., con el lote 07.

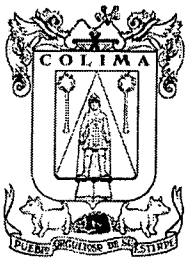
Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de enero de 2013, bajo el folio real con número 152169-1.

Posteriormente, el C. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA, remitió a estas Comisiones el avalúo, emitido por parte del ARQ. CARLOS RAMON BARAJAS PEREZ.

TERCERO.- Para efecto, de dar seguimiento a la petición que nos ocupa se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, informará lo relativo al terreno colindante con la propiedad del C. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA., obteniendo respuesta mediante memorándum no. DGUEV-159/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, del que se desprende lo siguiente:

El C Arq. Belamino Cordero Gómez, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1 fracción III; 2 fracción III; 3 fracciones IV, X y XII; 14 fracción V; 16, 17 y 22 fracciones XII y XVII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, hace de su conocimiento los siguientes antecedentes:

- I. *Que mediante memorándum No. S-566/2015, emitido por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima el 04 de septiembre del 2015 y recibido el 07 de septiembre por la Dirección General de Desarrollo Urbano Ecología, se solicita a esta Dependencia elaborar el Dictamen Técnico respecto al cambio de uso de suelo del lote 009, de la manzana 112 de la Colonia Ignacio Zaragoza, lo anterior con el fin de que la Comisión de Desarrollo Urbano y vivienda del H. Cabildo tenga elementos para dictaminar esta propuesta ;*
- II. *Que la propuesta descrita en el punto anterior deriva de la solicitud del C. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA para la compra-venta del predio descrito en el punto anterior, con el interés de crecer las instalaciones de la empresa de la cual es propietario, las cuales colindan al norte, haciendo referencia que desde hace varios años construyó las banquetas y ha dado mantenimiento al mismo;*
- III. *Que anexo a la solicitud del C. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA, presentó el avalúo del terreno, hecho por el ARQ. CARLOS RAMON BARAJAS PÉREZ, maestro en valuación e integrante del Colegio de Profesionales en Valuación del Estado de Colima, estableciendo un valor comercial por la cantidad de \$ 461,000.00*
- IV. *Que el predio solicitado para su venta, está ubicado en calle Arnoldo Vogel Carrillo s/n de la Colonia Ignacio Zaragoza; clave catastral 02-01-52-112-009-000 y superficie de 611.15 M2 de conformidad al padrón catastral de este Municipio.*
- V. *Que mediante decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre del mismo año, se expropió a favor del Ayuntamiento de Colima una superficie de 10-10-14.82 Has., perteneciente al Ejido "La Estancia".*
- VI. *Que el día 18 de Julio de 1995, la entidad pública municipal, el Ejido de Estancia y el Ejidatario Miguel Mesina Torres celebraron un convenio con el objeto de que se respetará íntegramente la posesión que el H. Ayuntamiento obtuvo sobre la superficie expropiada en su favor. Así mismo, el 24 de Julio de 1995 se ejecutó el decreto presidencial antes mencionado;*
- VII. *Que con fecha 07 de octubre del 2000, en Sesión Extraordinaria el H. Cabildo aprobó el Programa Parcial denominado "IGNACIO ZARAGOZA", en el predio descrito en el punto IV del presente Dictamen; así mismo, el 07 de septiembre del 2002, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la versión Abreviada del Programa Parcial;*
- VIII. *Que en la administración 2006-2009, el H. Ayuntamiento dentro del Programa Operativo Anual 2007-2008, realizó trabajos de empedrado y machuelo en la continuación de la calle Arnoldo Vogel Carrillo, en el tramo comprendido dentro de la Unidad Deportiva Ignacio Zaragoza y la calle Manuel Ávila Camacho de la Colonia Ignacio Zaragoza, obteniéndose*



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

119

- un excedente de terreno con una superficie de terreno con una superficie de 611.15 M² de la manzana 112, colindante al sur con la unidad deportiva mencionada.
- IX. Que considerando lo descrito en el punto que antecede, en Sesión Ordinaria del H. Cabildo, celebrada el 28 de junio del 2010, se aprobó la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", ubicado al oriente de la Ciudad de Colima; identificando el excedente de terreno con la clave catastral 02-01-52-112-009-000, superficie 611.15 M² y uso de Equipamiento Institucional (EI). Así mismo, se autorizó el destino para el proyecto de la casa de usos múltiples y centro de convivencia para personas de la Tercera Edad, en la inteligencia de dar cumplimiento al Punto de Acuerdo presentado en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2010.
- X. Que a la fecha, este Municipio no ha realizado ninguna obra para dar cumplimiento a lo aprobado en la sesión ordinaria del H. Cabildo de Colima, celebrada el 28 de junio del 2010.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda y la Dirección de Desarrollo Urbano, respectivamente, emiten el siguiente:

DIC T A M E N

PRIMERO.- Que la propuesta presentada es **FACTIBLE**, para lo cual será necesario promover la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", y cambiar la zonificación del predio 009, de la manzana 112, de Equipamiento (EI) a Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3.

Lo anterior, se expresa en las siguientes tablas:

Modificación Programa Parcial de Urbanización "IGNACIO ZARAGOZA"		
Lote	Zona	Superficie M ²
009	EI	611.15

Propuesta de Modificación Manzana 112		
Lote	Zona	Superficie M ²
009	MB-3	611.15

SEGUNDO.- Que en caso de que el H. Cabildo estime viable la enajenación, los adquirientes del predio deberán observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad vigente, en congruencia al marco jurídico y legal en materia urbanística;

El anexo gráfico define las zonas, superficies, colindancias y propietarios de los predios involucrados y es parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Acto seguido, se requirió a la Dirección de Catastro, para conocer la superficie real solicitada en venta, así como sus colindancias; informando que se trata de un área irregular, con clave catastral 02-01-52-112-009-000 y tiene una superficie de 611.15 M², con las medidas y colindancias siguientes:

Norte.- 11.220 mts., con lote de la misma manzana,

Norte.- 38.340 mts., con lote de la misma manzana,

Este.- 18.960 mts., con la calle Manuel Ávila Camacho,

Sureste.- 1.310 mts., con esquina de las calles Manuel Ávila y Arnoldo Vogel

Sur.- 8.790 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

Sur.- 7.730 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

Suroeste.- 7.790 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

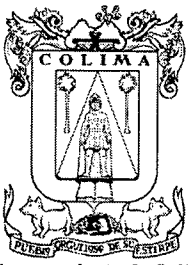
Suroeste.- 9.860 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

Suroeste.- 8.290 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

Suroeste.- 8.200 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

Oeste.- 2.400 mts., con lote de la misma manzana.

QUINTO.- Que habiéndose realizado el análisis correspondiente, se observa que el Programa Parcial de Urbanización "IGNACIO ZARAGOZA", guarda congruencia con lo establecido en la normatividad y en los instrumentos de planeación vigentes. En consecuencia, estas Comisiones estiman que la solicitud de venta es factible, en virtud de que no afecta de forma significativa la cobertura de equipamiento básico que debe garantizar la unidad barrial, además de que existe ya una casa de usos múltiples que brinda servicios asistenciales y culturales, lo que vendría a garantizar el equipamiento en esa colonia.



ACTAS DE CABILDO

Consideramos además, que por su ubicación y forma no es estratégica para ubicar un área de equipamiento institucional, por ello estas Comisiones que dictaminan consideran factible someter para su aprobación ante el H. Cabildo, el cambio de uso de suelo de **Equipamiento Institucional "EI"** a l denominado **Mixto de Barrio Intensidad Alta "MB-3"**, ya que conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Así mismo, determinamos que se encuentra acreditada la propiedad del inmueble, y como bien del dominio público de esta Entidad Municipal, por lo que es factible la desincorporación del mismo, de acuerdo al artículo 5, fracción VI de la Ley del Patrimonio Municipal, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de que dicho inmueble, una vez desincorporado y ya considerado como bien del dominio privado, pueda ser enajenado de manera directa al colindante, tal y como lo señala el artículo 8º del Reglamento para la venta de bienes municipales del Municipio de Colima.

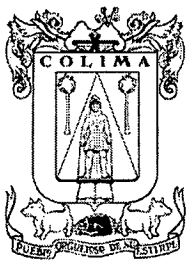
SEXTO.- Acto seguido, estas Comisiones procedieron a revisar el estudio de valuación de fecha 02 de agosto de 2015, realizado por el ARQ. CARLOS RAMON BARAJAS PEREZ, en su carácter de Perito Valuador con registro No. PVB1-040., para efecto de verificar la legalidad del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que Crea el Registro de Peritos Valuadores del estado de colima, publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de Noviembre de 1992, que a la letra señala: "Las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Descentralizados sólo admitirán los avalúos que se requieran para trámites, ante dichas dependencias, que hubieran sido expedidos por Peritos Valuadores inscritos en el registro objeto de esta Ley, quedando excluidos los avalúos catastrales", y que visto a la luz del precepto legal en supralíneas invocado, resulta válido, pues cumple con la normatividad previamente establecida para la materia, es decir, es legalmente válido para ser tomado en consideración por esta Municipalidad para los efectos de establecer el valor comercial del inmueble a enajenar.

Toda vez que el peritaje, al haber sido presentado por el peticionario, el contenido de éste era de su conocimiento, motivo por el cual, este manifestó su conformidad al adjuntarlo a su petición.

Ahora bien, habiéndose establecido legal y válidamente el avalúo del bien materia de enajenación, acorde a lo estipulado por el numeral citado de la Ley mencionada., se desprende que de acuerdo a la tasación se le otorga un valor comercial de: \$ 461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), teniendo un valor unitario resultante por metro cuadrado de \$ 1,133.00 (UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

SEPTIMO.- Que los recursos que se obtendrán de la enajenación este inmueble, serán destinados a nivelar las finanzas públicas municipales, mediante la obtención de ingresos que deriven de la venta de estos inmuebles, tal y como lo establece la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Título Quinto "de los productos" capítulo I, denominado venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que en su artículo 107 establece: "El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes, siempre y cuando ésta se realice con la autorización del Cabildo, en los términos de las leyes respectivas". Permitiendo a esta Administración Pública municipal ampliar sus ingresos por este concepto, sin perjudicar el Patrimonio Municipal, sobre todo cuando se advierte que se trata de bienes inmuebles que no son estratégicos y prioritarios, por lo que con la propuesta de venta se les dota de una utilidad real y de alto provecho para el propio erario del Municipio.

Por lo que no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, la autorización para la Desincorporación del Patrimonio Municipal del bien inmueble con la clave catastral 02-01-52-112-009-000 ubicado en la calle Arnoldo Vogel Carrillo s/n del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", con una superficie total de 611.15 M², y su enajenación directa a favor de **C. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA.**, ya que por ser propietario colindante del área a enajenar goza del derecho del tanto, Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, párrafo primero de la Constitución



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

120

Local, que establece: **“Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo”**; artículo 5º, fracciones VI y VII, y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal, que dispone como facultad de este Ayuntamiento: **“Desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como la enajenación de los mismos”**., artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre que refiere dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento que: **“... se necesitará de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, para acordar la enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal.**, correlativo al artículo 84, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala: **“Se requerirá del acuerdo o aprobación de la Mayoría Calificada de los miembros que integran el Cabildo para la procedencia de Enajenación de inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal.** Como se infiere de los citados preceptos legales, es competencia de este H. Cabildo, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Municipio., sustentada en el propósito de fortalecer las finanzas públicas mediante la enajenación de bienes propiedad municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones que dictaminan, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación de la Zonificación del predio con clave catastral 02-01-52-112-009-000, del programa parcial de urbanización del Fraccionamiento denominado **“IGNACIO ZARAGOZA”**, de Equipamiento Institucional **“EI”** al denominado Mixto de Barrio Intensidad Alta, tal y como se muestra a continuación:

Modificación Programa Parcial de Urbanización “IGNACIO ZARAGOZA”		
Lote	Zona	Superficie M ²
009	EI	611.15

Propuesta de Modificación Manzana 112		
Lote	Zona	Superficie M ²
009	MB-3	611.15

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial **“EL ESTADO DE COLIMA”**, la Modificación de la zonificación del lote con clave catastral 02-01-52-112-009-000 del programa parcial de urbanización del Fraccionamiento denominado **“IGNACIO ZARAGOZA”**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, al Acta correspondiente.

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote con clave catastral 02-01-52-112-009-000, con superficie de 611.15 M², ubicado en la calle Arnoldo Vogel Carrillo s/n del Fraccionamiento denominado **“IGNACIO ZARAGOZA”**, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte.- 11.220 mts., con lote de la misma manzana,

Norte.- 38.340 mts., con lote de la misma manzana,

Este.- 18.960 mts., con la calle Manuel Ávila Camacho,

Sureste.- 1.310 mts., con esquina de las calles Manuel Ávila y Arnoldo Vogel

Sur.- 8.790 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

Sur.- 7.730 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

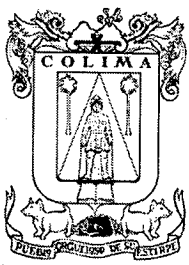
Suroeste.- 7.790 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

Suroeste.- 9.860 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

Suroeste.- 8.290 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

Suroeste.- 8.200 mts., con calle Arnoldo Vogel Carrillo,

Oeste.- 2.400 mts., con lote de la misma manzana.



ACTAS DE CABILDO

QUINTO.- Es de aprobarse y se aprueba la Enajenación mediante contrato de Compraventa, a favor del C. **JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**, respecto del lote señalado en el resolutivo cuarto del presente acuerdo., en la cantidad de \$ 461,000.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- La cantidad de \$ 461,000.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), deberá ser ingresada a la Tesorería Municipal, por concepto de la venta del terreno en cuestión, en una sola exhibición, en moneda nacional.

SEPTIMO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para que signen el contrato de compraventa, así como las escrituras públicas correspondientes. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que elabore el Contrato de referencia.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento, para efecto de que notifique personalmente al C. **JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**, lo aquí acordado para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidós días del mes septiembre del año 2015 dos mil quince.


El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOQUINTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 10 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

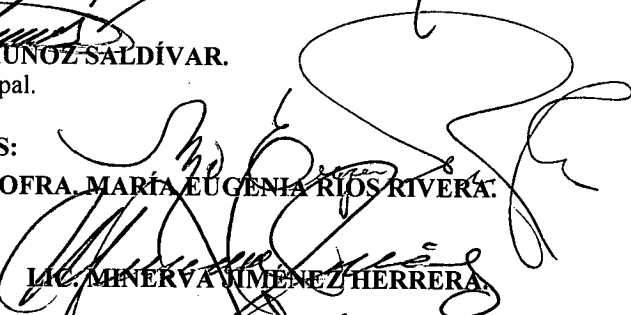

C.P. JORGE TERRÓQUEZ MAYORAL,
Presidente Municipal.


LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento.


M.C. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDÍVAR.
Síndico Municipal.

REGIDORES:


LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.


PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA.


C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.


LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


ING. PEDRO VIALA GODÍNEZ.


ING. PEDRO PERALTA RIVAS.


LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ.


LIC. ELENA GABRIELA OCÓN CORONA.


DR. MAURICIO BRETÓN GONZÁLEZ.

*vero